CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APORTACIÓN DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO PARA LA CONTINGENCIA DE LA ECONOMÍA FAMILIAR 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MIGUEL CÁSTRO REYNOSO, SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MÚNICIPAL C. LUIS ALBERTO CAMACHO FLORES, EL SECRETARIO GENERAL MITRO, HUGO CORTES RODRÍGUEZ, EL SÍNDICO LIC. MARISELA MEJÍA PEÑA Y EL TESORERO Y/O ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL LIC. ILSE JUDITH SONZÁLEZ GUTIÉRREZ; A QUIÉNES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Derivado de la reforma constitucional en materia energética, los precios de las gasolinas y el diésel fueron liberados, desde el inicio de este año, los factores a considerar para determinar el precio este año serán los de referencia internacional, costos de logística, transporte, almacenamiento y distribución; ajustes por calidad del combustible; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

- 2.- La aplicación de los factores para la determinación de los precios de estos petrolíferos, afecta en mayor proporción a nuestra entidad con precios más altos que en otras entidades federativas, afectando sensiblemente la economía de los jaliscienses.
- 3.- El Gobierno del Estado a efecto de atenuar los efectos adversos que provoca el incremento de la gasolina y diésel, ha implementado diversas medidas que desde el ámbito del sector público coadyuven a minimizar los efectos desfavorables para las clases sociales de escasos recursos, con la finalidad de beneficiar a los habitantes de nuestra entidad que enfrentan condiciones de vulnerabilidad.
- 4.- Bajo esa perspectiva las autoridades responsables de los órdenes de gobierno estatal y municipal, se han comprometido a realizar esfuerzos conjuntos para implementar medidas para fortalecer los programas y acciones que beneficien a las familias en

nisela Kejig Pena

condiciones de pobreza y vulnerabilidad, así como encauzar mayor cantidad de recursos públicos en para su ejecución.

5.- El gobierno estatal y municipal, son corresponsables en la implementación de políticas públicas que permita brindar mejores oportunidades a las clases económicamente más desprotegidas y vulnerables de nuestro Estado.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL ESTADO", a través de sus representantes que:
- I.1. Que el Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1, 2 y 14 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- I.2. que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 50 fracciones, X, XVIII, XIX, XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, fracciones I, II, IV y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 3, fracción II, 4, fracción I y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el ejercicio del poder ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado quien tiene entre sus atribuciones conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones; por lo que el maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz en su carácter de gobernador constitucional del estado de Jalisco cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio.
- £2. La Secretaría General de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que de conformidad con el artículo fracción I, 6 fracción I, 11 fracción III, 12 fracción I y 13 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene entre sus atribuciones la de ser conducto para las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos municipales.
- Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de acuerdo con el artículo 3° fracción I, 6 fracción I y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, conforme al artículo 14 fracciones XXX y XXXVII de la Ley invocada, tiene entre sus atribuciones la de efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados e intervenir en los convenios o contratos que

Havisely Mezic Powa

celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.

- I.4. La Secretaría de Desarrollo e Integración Social es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de acuerdo con el artículo 3° fracción I, 6 fracción I, 11 fracción III, 12 fracción X y 22 fracciones III, IX, X, XIII, XIV y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que cuenta con atribuciones para diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- I.5. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el edificio marcado con el número 1078 mil setenta y ocho, de la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo, Colonia Mezquitán Country, C. P. 44260, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- II. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:
- II.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual tiene como obligación, entre otras, apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.
- II.2.- Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 3. Que su Honorable Ayuntamiento mediante sesión de fecha 20 de enero del 2017 autorizó la celebración de este acto, así como a quienes suscriben en su nombre y representación para intervenir en el mismo, autorizando de manera irrevocable a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a retener particiones que le corresponden de acuerdo a lo señalado por el artículo 4°-A fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, y que percibe como participación directa a la venta final de gasolinas y diésel, así como a afectar dichas participaciones en garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, en cuyo caso autorizó que de

Karisela Hejig Peny

incurrir en incumplimiento se efectúen los descuentos mensuales de las participaciones que le correspondan de conformidad con lo estipulado el presente convenio.

- II.4. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de conformidad a los artículos 47 fracciones I, II, XI y XIV, 48 fracciones IV y VI, 52 fracción I y II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y cumpliendo con la normatividad y procedimientos internos para la suscripción del presente instrumento jurídico para actuar en representación del Ayuntamiento.
- II.5. Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, sito en: la calle Hidalgo Número 23 en el Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco.
- **/III.-** Declaran **"LAS PARTES"** que:
- III.1. Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece en sus artículos 2, 5 y 8, que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Viunicipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en dolas sus funciones y actividades.
- III.2 Para los efectos del presente convenio, se entenderá en lo sucesivo por Lineamientos y Reglas de Operación, en el primero de los casos, a los lineamientos que emita el Gobernador del Estado y por Reglas de Operación las disposiciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social para la ejecución de cada programa en lo particular para el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete.
- PI.2. El artículo 4° de la Ley en cita establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como os indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.
- III.3. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social

Havisela Mejria Penza

en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

III.4. Manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente convenio de colaboración y aportación de recursos para la implementación de medidas y programas en beneficio de las familias jaliscienses en situación vulnerable, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración y participación respecto de la aportación de recursos que conformarán el Fondo para la Contingencia de la Economía Familiar 2017, a cargo de "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", su aplicación, seguimiento, control y transparencia en el ejercicio de los recursos que aportan "LAS PARTES", conforme a los lineamientos y las Reglas de Operación de cada programa en lo particular.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" manifiesta que los recursos que aporta provienen de las particiones que le corresponden de acuerdo a lo señalado por el artículo 4°A fracción I, de Ley de Coordinación Fiscal, y que percibe como participación directa a la venta final de gasolinas y diésel.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" autoriza de manera irrevocable a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a retener sus participaciones presentes y futuras que le corresponden por el concepto señalado en la cláusula que antecede.

CUARTA.- En virtud del presente convenio "EL MUNICIPIO", podrá aportar recursos de los señalados en la cláusula que antecede, hasta por un 30% de las estimaciones de particiones que les corresponden; ya efecto de potenciar esa aportación, "EL ESTADO" se compromete a contribuir con sus recursos presupuestales disponibles la cantidad que resulte de multiplicar por dos el monto que sea efectivamente aportado por "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- De acuerdo con lo estipulado en la cláusula que antecede "LAS PARTES" acuerdan que el Fondo para la Contingencia de la Economía Familiar 2017, que será utilizado en beneficio de los habitantes del "EL MUNICIPIO", se constituirá con las siguientes aportaciones:

1.- A cargo de "EL ESTADO", la cantidad de \$ 889,154.00 (Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)

2.- A cargo de "EL MUNICIPIO", la cantidad de \$444,577.00 (<u>Cuatrocientos Cuarenta y</u> <u>Cuatro Mil Quinientos Setenta y siete Pesos 00/100 M.N.</u>)

La aportación a cargo de "EL MUNICIPIO", se realizará mediante retenciones mensuales de sus participaciones que realice la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por el concepto señalado en la cláusula segunda del presente convenio, en cantidades iguales y consecutivas, por \$ 44,457.7 (Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Pesos 7/100 M.N.), durante los meses de marzo a diciembre de 2017.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que aporten, se constituirán en un fondo económico que será administrado y ejercido por "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

"LAS PARTES" acuerdan que las erogaciones a cargo del fondo se deberán efectuar conforme a las disposiciones aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante compras consolidadas, atendiendo en su caso a las recomendaciones que emita el Comité Técnico Multidisciplinario, conformado para tal efecto en los lineamientos del Fondo para la Contingencia de la Economía Familiar 2017, emitidos por "EL ESTADO".

SÉPTIMA.- Los recursos que aportan "LAS PARTES", serán destinados al otorgamiento de apoyos en favor de las personas y familias domiciliadas en la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO", dichos apoyos podrán ser otorgados mediante la entrega en especie de alguno de los siguientes conceptos:

Transferencias en Apoyo a la Canasta No Alimentaria:

En la modalidad de entrega de Bienevales para estudiantes, la cobertura será en los municipios de la Zona o Área Metropolitana de Guadalajara (incluye a los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Ujianacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos), Zapotlán el Grande y Puerto Vallarta;

- 2. En la modalidad de entrega de unidades de Transporte Escolar, el apoyo se podrá otorgar en todos los municipios del interior del estado.
- 3. En la modalidad de entrega de Calentadores Solares, "El Fondo" contempla apoyar a los hogares de los 125 municipios del Estado de Jalisco;

Varisela Mejía Per

- 4. En la modalidad de entrega de Focos Ahorradores, el fondo contempla apoyar a los hogares de los 125 municipios del Estado de Jalisco;
- B. Transferencias en Apoyo a la Canasta Alimentaria:
- 5. La modalidad de Comedores en Escuelas de Tiempo Completo, el apoyo será destinado a 236 escuelas de los siguientes municipios: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapotlanejo, El Salto, Juanacatlán, Acatic, Tepatitlán de Morelos, Poncitlán, Cocula, Tala, Tequila, Cuquío, Ahualulco de Mercado, Chapala, Jocotepec, Jamay y Ameca;

"EL MUNICIPIO", establecerá conjuntamente con "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, la acción o acciones específicas que en el marco de las Reglas de Operación de cada programa resulten procedentes para la atención de las necesidades concretas de "EL MUNICIPIO"; a los que serán destinados los recursos el Fondo para la Contingencia de la Economía Familiar 2017, así como vigilar y ser responsable de la adecuada aplicación de los criterios y requisitos de elegibilidad de los beneficiarios dispuestos en dichasReglas de Operación, formalizándose para esos efectos el anexo de ejecución que formará parte integral del presente convenio.

CTAVA.- Los beneficiarios de los apoyos señalados en la cláusula anterior, sólo podrán se las personas que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que señalen los Lineamientos y las Reglas de Operación de cada programa social en lo particular.

"EL MUNICIPIO" designará a los beneficiarios, sujetándose al proceso señalado en los Lineamientos y Reglas de Operación antes mencionadas.

Por lo anterior, para la ejecución y operación del presente convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se estará a lo dispuesto en dichos Lineamientos, así como en las Replas de Operación aludidos.

Reglas de Operación de cada programa para el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete, señalarán entre otras cosas la metodología y procedimientos para designar a los beneficiarios, el procedimiento para establecer el calendario de entrega de apoyos, la logística integral de resguardo distribución y entrega, la imagen institucional que deberá utilizarse y la documentación requerida para comprobar la entrega de los apoyos.

NOVENA.- La designación de beneficiarios estará a cargo de "**EL MUNICIPIO**", para tal efecto se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación de cada programa y los Lineamientos.

Korisela Mesra Pera

DÉCIMA.- "LAS PARTES" asumen plenamente, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación del gasto público rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento en la aplicación y efectividad del presente instrumento, a las disposiciones legales y normativas aplicables, hasta por el monto de los recursos que sean aportados para los fines de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la administración de los recursos que sean retenidos a "**EL MUNICIPIO**", se contratará una cuenta bancaria productiva concentradora, debiéndose identificar los recursos que sean retenidos, así como sus rendimientos financieros y serán administrados únicamente en dicha cuenta, por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas.

Los rendimientos financieros que se llegaren a generar en la cuenta bancaria deberán ser aplicados a los fines establecidos en el presente convenio, en caso de no ser ejercidos en su totalidad, deberán ser reintegrados a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- Los recursos que hubiesen sido retenidos a "**EL MUNICIPIO**", que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago que se refiere el presente convenio, a más tardar el último día 31 de diciembre de 2017; se le deberán reintegrar a más tardar el 31 de enero de 2018, incluyendo sus rendimientos financieros...

DÉCIMA TERCERA.- La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos retenidos será integrada por "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Desarrollo e un terrego de los será responsable de resguardar la documentación relacionada con la entrega de los apoyos a los beneficiarios en los terminos que establezcan los Lineamientos y Reglas de Operación de cada programa.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" a las obligaciones contraídas en el presente convenio, ya sea a consecuencia de una inadecuada administración en la entrega de los apoyos materia del presente convenio o cuando se contravengan las disposiciones que establezcan los Lineamientos, así como las Reglas de Operación de cada programa; "EL MUNICIPIO" se obliga a restituir a "EL ESTADO" la cantidad que éste hubiere aportado en términos de lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio.

Para tal efecto "EL MUNICIPIO" otorga en garantía de cumplimiento los ingresos que le corresponden como particiones establecidas en el artículo 4°-A fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, relativas a su participación directa a la venta final de gasolinas y

diésel y autoriza de forma irrevocable a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, para que de ser el caso retenga los recursos financieros suficientes, hasta por una cantidad igual a la aportada por "EL ESTADO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

DÉCIMA QUINTA.- La difusión del Fondo para la Contingencia de la Economía Familiar 2017, estará a cargo de "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo e ngegración Social, y "EL MUNICIPIO" contribuirá en el proceso de difusión en los ininos que sean indicados por esa dependencia estatal.

Chalquier campaña publicitaria que se realice con relación al Fondo para la Contingencia de la Economía Familiar 2017, deberá señalar lo siguiente:

"La ejecución de El Fondo es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por paltido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Fondo con fines políticos, electorales, de tucho y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Fondo deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de Muscripción, y hasta que se haya aplicado y erogado la totalidad de los recursos transferidos objeto de este instrumento, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que exceda del 31 de diciembre de 2017.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 28 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ **GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA SECRETARIO GENERAL DE

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA SECRETARIO DE PLANEACIÓN. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

lovisela Mesia Pena

L.E.P. MIGUEL CASTRO REYNOSO. SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

"EL MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO "EL MUNICIPIO "EL MUNICIPIO "EL MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO "EL MUNICIPIO "EL MUNICIPIO "EL MUNICIPIO "EL MU